

Reglamento de las Carreras Diseño Gráfico y Diseño Industrial

Facultad de Artes y Humanidades

Universidad Católica de Temuco.

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

PARRAFO I

DE LA DEFINICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art.1.- La Práctica Profesional es una actividad curricular obligatoria del Plan de Estudios de la Carrera y corresponde al Módulo 9 “Innovación del Producto Gráfico I” para la Carrera de Diseño Gráfico e “Innovación del Producto Industrial I” para la Carrera de Diseño Industrial. Una vez aprobada, permite al estudiante obtener la categoría de egresado (a) si ha cumplido con todas las exigencias curriculares que contempla su plan de estudios.

Art.2.- La Práctica profesional, es una actividad de desarrollo y validación, interna y externa, de competencias genéricas y específicas de los estudiantes de las carreras de Diseño Gráfico y Diseño Industrial. Su propósito es, que él o la estudiante, adquieran experiencia en el desempeño profesional, evidenciando los conocimientos aprendidos en su formación, y genere información para la toma de decisiones de su Proyecto de Título.

Art. 3.- Para demostrar el cumplimiento de los propósitos de la práctica profesional, él o la estudiante deberá desarrollar los siguientes productos:

- a) **Trabajo de diseño.** Este debe ser entendido como desarrollo de productos o asesorías. Sus actividades pueden quedar establecidas por encargo de las organizaciones o propuestas por el estudiante, según programación conjunta.
- b) **Levantamiento de antecedentes e información relevante para el trabajo de investigación de su Proyecto de Título.** Este consiste en un proyecto de diseño basado en una idea de negocio y tiene su origen en un producto de diseño aprobado y realizado en los módulos 7 y 8.

PARRAFO II

DEL VÍNCULO CON LAS ORGANIZACIONES EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art.4.-Cada estudiante debe gestionar y establecer un vínculo laboral con una o dos organizaciones, sean instituciones o empresas, pudiendo o no existir una relación entre ambos. La selección del lugar de práctica, la establece el estudiante de acuerdo a lo desarrollado en los módulos 7 y 8, y a lo que encuentre pertinente para complementar la información de su Proyecto de Titulación.

Art.5.-La presencia del estudiante en las instalaciones físicas de la organización va a depender del tipo de organización, del tipo de trabajo de diseño e investigación realizado y el acuerdo establecido con la empresa u organización.

Art.6.-El estudiante podrá firmar acuerdos de confidencialidad con las organizaciones, siempre y cuando esto no le impida ser evaluado por la Universidad.

PÁRRAFO III DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art.7.-La Dirección de Carrera organizará al inicio de cada semestre una jornada para evaluar la inscripción de prácticas profesionales. Esta jornada deberá fijarse previa al periodo de inscripción de cursos en el Portal del Estudiante establecido en el Calendario Académico vigente.

Art.8.- En dicha jornada el o la estudiante deberá presentar frente a la Comisión de profesores Guía de Práctica el lugar de práctica seleccionado y la planificación del trabajo e investigación a desarrollar. La Comisión autorizará o no la inscripción de la Práctica Profesional en razón de la pertinencia y viabilidad de la propuesta.

Art.9.- Para inscribir la Práctica Profesional el o la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el Módulo 8, los cursos asociados al Plan Común de Facultad, los cursos del Área de Formación Humanista Cristiano y/ o Minors (según sea el caso).
- b) Documento de Solicitud de Práctica Profesional (**Anexo 1***Solicitud de Práctica Profesional*) firmado por representante de la organización o empresa donde se desarrollará la práctica profesional. Este acuerdo debe entenderse como condicional ya que la realización de la actividad de práctica, depende de la aprobación de la etapa de planificación de la investigación.
- c) Presentar frente a comisión de profesores y aprobar la planificación de su trabajo de diseño.
- d) Presentar frente a comisión de profesores y aprobar la planificación de su trabajo de investigación. Este comprende: problema de investigación, marco teórico y diseño metodológico. (**Anexo 3***Definición y requerimientos de trabajo de investigación y proyecto de investigación*)

Art.-10.- Una vez autorizada por la comisión de profesores la inscripción de la práctica profesional, el estudiante inscribirá esta actividad curricular en el período ordinario de inscripción de cursos. Posteriormente gestionará la redacción y firma del documento de compromiso definitivo. (**Anexo 2***Carta de Compromiso*). Este será firmado en tres copias, quedando una en poder de la organización, una para el estudiante y otra en poder de la Dirección de Carrera. Con este último procedimiento se considerará visada la práctica profesional y el o la estudiante podrá dar comienzo a ella.

PÁRRAFO IV DEL PROFESOR GUÍA DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Art.11.- Para realizar la práctica profesional el o la estudiante contará con la colaboración de un profesor guía, que será un académico de la planta permanente o adjunta del Departamento de Diseño. La Dirección de Carrera ofrecerá las alternativas considerando las vacantes según la programación semestral.

Art.12.- Será responsabilidad del (a) profesor (a) guía de práctica prestar ayuda metodológica, controlar periódicamente el avance del estudiante y evaluar su desempeño en el trabajo de diseño y en el trabajo de investigación.

Art.13.- El profesor (a) guía deberá hacer a lo menos dos visitas al Centro de Práctica durante el semestre. La primera durante el primer mes de práctica y la segunda previa al término de la misma.

PÁRRAFO V DEL SUPERVISOR DE PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA EMPRESA

Art.14.- Para realizar el trabajo de diseño en las organizaciones, el estudiante deberá contar con un supervisor de práctica designado por la organización. Será responsabilidad del supervisor de práctica:

- a) Definir con él o la estudiante las actividades a realizar (incluidas en la carta de compromiso).
- b) Generar las condiciones para su ejecución

- c) Evaluar el desempeño del (la) estudiante en el trabajo de diseño.

PÁRRAFO VI
DEL LOS TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art.15.- La actividad de Práctica Profesional cuenta con 816 horas cronológicas semestrales (PMA 0/2/46), que se distribuyen de la siguiente manera:

Total horas cronológicas	816			Actividades asignadas en la distribución horaria de la actividad de práctica profesional
	Mixtas	34		Reuniones para revisión y corrección con profesor guía y comisión de profesores, reuniones y/o Talleres que se requieran para el desarrollo de la Investigación.
	Autónomas	782	525	Trabajo de diseño
			257	Trabajo de investigación

PÁRRAFO VII
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art.16.- Las evaluaciones de la carrera se regularán por lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado TÍTULO IV De la Evaluación y Promoción Académica Párrafo 1: Evaluación Académica

Art.17.- La evaluación y calificación de la actividad de práctica de él o la estudiante, considera su desempeño en el trabajo de diseño realizado para las organizaciones y en el trabajo de investigación para su Proyecto de Título, este proceso se organiza de la siguiente manera:

- a) El desempeño en el trabajo disciplinario en la empresa es evaluado y calificado a partir de la observación de las acciones del estudiante y sus resultados. La evaluación de las acciones del estudiante es responsabilidad del supervisor de práctica, quien actúa como informante y del profesor guía de práctica al, quien evalúa y califica los resultados a partir de un informe escrito entregado por el o la estudiante en el período de evaluación semestral. Para ello se utilizan los instrumentos de evaluación definidos en el **Anexo 5 (Instrumentos de Evaluación Práctica Profesional)**.

La calificación del trabajo de diseño será calculada de la siguiente manera:

- Supervisor de práctica 25%
- Profesor guía de práctica 25%

- b) El desempeño del (la) estudiante en el trabajo de investigación es evaluado y calificado a través de un informe escrito por el profesor guía de la práctica (**Anexo 4**) y una exposición oral evaluada por la Comisión de Profesores Guía de Práctica. Esto último con la participación del profesor guía sin derecho a voz, ni voto. Para ello se utilizan los instrumentos de evaluación definidos en el **Anexo 5 (Instrumentos de Evaluación Práctica Profesional)**.

La calificación del trabajo de investigación será calculada de la siguiente manera:

- Informe escrito de la investigación 30%
- Exposición oral de la investigación 20%

Art. 18.- En caso de existir más de una organización asociada a la Práctica Profesional, la evaluación de desempeño del (la) estudiante, relacionada con el trabajo de diseño, corresponderá al promedio aritmético de las evaluaciones realizadas por los respectivos supervisores.

Art.19.- Para la calificación de desempeño del estudiante se utilizará la siguiente escala:

- | | |
|------------------|-----------|
| - Muy competente | 6,0 a 7,0 |
| - Competente | 5,0 a 5,9 |
| - Aceptable | 4,0 a 4,9 |
| - No aceptable | 2,0 a 3,9 |
| - No aplica | 1,0 a 1,9 |

Art.20.- La calificación final de la Práctica Profesional será igual o superior a 4,0 y se calcula de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|-----|
| - Trabajo Disciplinario en la Empresa | 50% |
| - Trabajo de investigación | 50% |

PÁRRAFO VIII

DE LA REPROBACIÓN LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art.21.- La Práctica Profesional podrá ser reprobada una sola vez, en cuyo caso se deberá realizar una nueva Práctica Profesional en una organización distinta de aquella en que se realizó por primera vez.

Art.22.- Cuando no sea posible evaluar la Práctica Profesional en los plazos establecidos en el Calendario Académico, el estudiante podrá solicitar calificación "P". Para realizar dicha solicitud, el estudiante deberá enviar una carta al Consejo de Carrera fundamentando su petición. **Como señala el Artículo 22 del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco 2013:** *La calificación "P" no permitirá al estudiante inscribir el o los cursos para los cuales aquel curso constituye requisito, y será reemplazada por una nota en el momento que el estudiante dé cumplimiento a las exigencias del curso o actividad.*

La calificación "P" tendrá vigencia de un año, salvo excepciones autorizadas por la Vicerrectoría Académica. Si el estudiante no diera cumplimiento a lo señalado, será calificado automáticamente con nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente, dado que es responsabilidad del estudiante completar la evaluación dentro del plazo estipulado.

El curso o actividad que hubiera recibido la calificación de pendiente (P) mantendrá vigente su inscripción para el periodo académico siguiente.

PÁRRAFO IX

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art.23.- Se podrá solicitar el término anticipado de la actividad de práctica profesional del estudiante. Esta solicitud la puede realizar el supervisor de práctica de la empresa, el profesor guía de práctica o el estudiante. Para ello el solicitante deberá enviar una carta a la Dirección de Carrera fundamentando su petición, además de informar el número de horas y actividades realizadas. En caso de ser enviada por el supervisor de la empresa deberá adjuntarse la evaluación del desempeño del estudiante.

Art.24.- La solicitud de término anticipado puede dar origen a la suspensión o reprobación de la Práctica profesional.

Art.25.- Si la solicitud se origina por motivos ajenos al desempeño del estudiante, la Dirección de Carrera declarará suspendida la práctica profesional. De lo contrario la Dirección de Carrera enviará la solicitud al Consejo de Departamento, quien resolverá.

Art.26.- En caso de suspensión, el estudiante deberá presentar una actualización de la planificación de su trabajo de investigación a su profesor guía de práctica antes de formalizar el nuevo centro de práctica. La Dirección de Carrera deberá determinar si las horas realizadas serán consideradas válidas y por tanto parte del total de horas requeridas.

Art.27.- La Práctica Profesional podrá ser suspendida una sola vez dentro del semestre académico.

PÁRRAFO X
DISPOSICIONES FINALES

Art. 28.- Las situaciones no contempladas en este Reglamento y que no contravengan las normativas universitarias vigentes, serán resueltas por el Consejo de Carrera o en su defecto por el Decano de la Facultad, previo informe del Director de Carrera.